



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2022-00064
DEMANDANTE	SONIA ROBLES VARGAS
DEMANDADO	JESUS ARMANDO VARGAS RODRIGUEZ

Como quiera que se subsano en debida forma la demanda de la referencia y encontrándose que por tanto que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y el título aportado, los del artículo 422 del C.G.P, el despacho librará mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la ejecutante SONIA ROBLES VARGAS y en contra del señor JESUS ARMANDO VARGAS RODRIGUEZ, por las obligaciones contenidas en las letras de cambio suscritas el 04 de agosto de 2019, 10 de febrero de 2020, 29 de octubre de 2012, 20 de enero de 2020, 20 de febrero de 2012, 02 de febrero de 2011, 10 de mayo de 2013, 18 de enero de 2012, 10 de enero de 2010, 30 de noviembre de 2005 y 03 de octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la señora SONIA ROBLES VARGAS y en contra el señor JESUS ARMANDO VARGAS RODRIGUEZ, por las obligaciones contenidas en las letras de cambio suscritas el 04 de agosto de 2019, 10 de febrero de 2020, 29 de octubre de 2012, 20 de enero de 2020, 20 de febrero de 2012, 02 de febrero de 2011, 10 de mayo de 2013, 18 de enero de 2012, 10 de enero de 2010, 30 de noviembre de 2005 y 03 de octubre de 2019, así:

1. Por la suma de \$10.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 04 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 04 de agosto de 2020.
- 1.2. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$10.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 04 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 04 de agosto de 2020. Intereses por valor de (\$1.764.733) Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos Mcte.
- 1.3. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$10.000.000 por concepto del valor del

saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 04 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento 04 agosto 2020, intereses generados desde el día 05 de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor de (\$4.532.600) cuatro millones quinientos treinta y dos mil seiscientos pesos Mcte.

- 1.4. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de febrero de 2020 y fecha de vencimiento 10 de febrero de 2021.
- 1.5. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$3.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de febrero de 2020 y fecha de vencimiento 10 de febrero de 2021 por valor de (\$513.640) quinientos trece mil seiscientos cuarenta pesos Mcte.
- 1.6. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre suma de \$3.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de febrero de 2020 y fecha de vencimiento 10 de febrero de 2021, intereses generados desde el día 11 de febrero 2021 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022 por valor de (\$979.980) novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos.
- 1.7. Por la suma de \$4.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 29 de octubre de 2012 y fecha de vencimiento 15 de octubre de 2020.
- 1.8. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$4.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 29 de octubre de 2012 y fecha de vencimiento 15 de octubre de 2020, por valor de (\$5.943.719) cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve pesos Mcte.
- 1.9. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$4.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 29 de octubre 2012 y fecha de vencimiento 15 octubre 2020, intereses generados desde el día 16 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor

de (\$1.617.200) un millón seiscientos diecisiete mil doscientos pesos Mcte.

- 1.10. Por la suma de \$3.550.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 20 de enero de 2020 y fecha de vencimiento 20 de enero de 2021.
- 1.11. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$3.550.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 20 de enero de 2020 y fecha de vencimiento 20 de enero de 2021, por valor de (\$610.268) seiscientos diez mil doscientos sesenta y ocho pesos.
- 1.12. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$3.550.000, por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 20 de enero de 2020 y fecha de vencimiento 20 de enero de 2021, intereses generados desde el día 21 de enero de 2021 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022 por valor de (\$1.208.207) Un millón doscientos ocho mil doscientos siete pesos Mcte.
- 1.13. Por la suma de \$1.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 20 de febrero de 2012 y fecha de vencimiento 20 de noviembre de 2020.
- 1.14. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$1.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 20 de febrero de 2012 y fecha de vencimiento 20 de noviembre de 2020, por valor de (\$1.634.729) un millón seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinte nueve pesos.
- 1.15. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$1.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 20 de febrero de 2012 y fecha de vencimiento 20 de noviembre de 2020, intereses generados desde el día 21 de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor de (\$380.193) trescientos ochenta mil ciento noventa y tres pesos mcte.
- 1.16. Por la suma de \$1.100.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 02 de febrero de 2011 y fecha de vencimiento 15 de noviembre de 2020.

- 1.17. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$1.100.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 02 de febrero de 2011 y fecha de vencimiento 15 de noviembre 2020, por valor de (\$1.993.882) un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos mcte.
- 1.18. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$1.100.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra creada el día 02 de febrero de 2011 y fecha de vencimiento 15 de noviembre de 2020, intereses generados desde el día 16 de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022 por valor de (\$421.879) cuatrocientos veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos mcte.
- 1.19. Por la suma de \$3.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de mayo de 2013 y fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2020.
- 1.20. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$3.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de mayo de 2013 y fecha de vencimiento 10 noviembre 2020, por valor de (\$4.188.020) cuatro millones ciento ochenta y ocho mil veinte pesos mcte.
- 1.21. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$3.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en creada el día 10 de mayo 2013 y fecha de vencimiento 10 noviembre 2020, intereses generados desde el día 11 de noviembre 2020, y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022 por valor de (\$1.160.580) un millón ciento sesenta mil quinientos ochenta pesos Mcte.
- 1.22. Por la suma de \$1.300.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 18 de enero de 2012 y fecha de vencimiento 10 de agosto de 2020.
- 1.23. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$1.300.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 18 de enero de

2012 y fecha de vencimiento 10 de agosto de 2020, por valor de (\$2.085.100) dos millones ochenta y cinco mil cien pesos mcte.

- 1.24. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$1.300.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 18 de enero de 2012 y fecha de vencimiento 10 de agosto de 2020, intereses generados desde el día 11 de agosto 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor de (\$583.934) quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos.
- 1.25. Por la suma de \$2.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de enero de 2010 y fecha de vencimiento 15 de agosto de 2020.
- 1.26. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$2.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de enero de 2010 y fecha de vencimiento 15 de agosto de 2020, por valor de (\$3.844.826) tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos.
- 1.27. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$2.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 10 de enero de 2010 y fecha de vencimiento 15 de agosto de 2020, intereses generados desde el día 16 de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor de (\$891.560) ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta pesos.
- 1.28. Por la suma de \$12.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 30 de noviembre de 2005 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2020.
- 1.29. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$12.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 30 de noviembre de 2005 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2020, por valor de (\$32.218.720) treinta y dos millones doscientos dieciocho mil setecientos veinte pesos mcte.

- 1.30. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$12.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en creada el día 30 de noviembre de 2005 y fecha de vencimiento 30 noviembre de 2020, intereses generados desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor de (\$4.482.320) cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos veinte pesos.
- 1.31. Por la suma de \$4.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 03 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento 18 de noviembre de 2019.
- 1.32. Por los intereses de plazo calculados sobre la suma de \$4.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida en letra de cambio creada el día 03 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento 18 de noviembre de 2019, por valor de (\$91.880) noventa y unos mil ochocientos ochenta pesos mcte.
- 1.33. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada, calculados sobre la suma de \$4.000.000 por concepto del valor del saldo insoluto producto del no pago de la obligación contenida cambio creada el día 03 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento 18 de noviembre 2019, intereses generados desde el día 19 de noviembre de 2019 y hasta que se realice el pago calculados a 17 de junio de 2022, por valor de (\$2.530.199) dos millones quinientos treinta mil cientos noventa y nueve.

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de condena en costas al ejecutado, habrá que denegarse como pretensión ya que es una consecuencia legal procesal que se estudiará posteriormente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P. haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar lo antes mencionado (art. 431) o diez (10) días para proponer medios exceptivos, si lo consideran del caso, conforme a lo expuesto en el artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO 024 DE 01 DE JULIO DE 2022

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria